

PROVIDENCIA, 04 OCT 2024

EX.Nº 1401 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.148 de fecha 9 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE PUNTOS MOVILES DE EDUCACION AMBIENTAL”, adquisición mercado público ID 2490-75-LR24.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.272 de fecha 4 de septiembre de 2024, se ratificaron las “ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4” y las “RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°25”, entregadas y formuladas, respectivamente, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.303 de 10 de septiembre de 2024, se ratificó la “ACLARACION N°5” entregada a los oferentes, en la licitación pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Licitación Pública de fecha 10 de septiembre de 2024.-

6.- El Memorándum Nº17.704 de 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la licitación mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº248-2024 de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº1.238 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº136 de fecha 1 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT Nº76.808.385-1, la licitación pública para el “SERVICIO DE PUNTOS MOVILES DE EDUCACION AMBIENTAL”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario Nº4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

18



3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y la funcionaria encargada será doña **NELLY CAROLINA JIMENEZ MEZA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$642.600.000.- IVA incluido**, y a Serie de Precios Unitarios con un presupuesto máximo de **\$36.000.000.- IVA incluido**, ofertado en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

4.1.- El valor mensual del servicio se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato. Esto incluye tanto el servicio mensual ofertado a través de Formulario N° 4 letra A, así como también el servicio de disposición final de pilas ofertado en letra B del mismo formulario.-

Además, la empresa contratista deberá considerar reajustar las remuneraciones del personal que presta servicios en el contrato, considerando también a lo menos la misma variación del IPC (según párrafo anterior), sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato.-

5.- La duración del contrato será de 36 meses contados desde el 7 de noviembre de 2024, fecha a partir de la cual se suscribirá el Acta de Entrega de Terreno y se deberá dar inicio a la prestación del servicio.-

6.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

#### 6.1.- SERVICIO MENSUAL

Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 4.A.-

6.2.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

6.3.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recepcionada en conformidad la respectiva factura, la cual corresponderá al valor por mes, según lo ofertado en el Formulario N° 4.A, de los servicios prestados en cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases y que deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

#### 6.4.- SERVICIO VARIABLE A PRECIOS UNITARIOS

Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al total de kilos de pilas llevados a disposición final durante dicho mes multiplicado por el monto ofertado a través de Formulario N° 4.B. Cabe hacer presente que será obligación de la empresa contratista llevar un registro diario de los kilos de pilas recepcionadas por cada punto móvil e informarlo al IMC, quien al término de cada mes compilará dicha información en una Orden de Compra mensual que deberá ser aceptada por la empresa contratista dentro de un plazo de 48 horas y posteriormente recepcionada conforme por el IMC para proceder con su pago.-

Es importante señalar que en cualquier época del contrato el Municipio podrá suscribir uno o más convenios con diferentes instituciones para la gestión de este tipo de residuos (pilas), en cuyo caso informará a la empresa contratista y de ahí en adelante (o hasta nuevo aviso por parte del IMC), su obligación se remitirá a recibir y acopiar las pilas de acuerdo a las exigencias establecidas en las Bases Técnicas, y entregarlas periódicamente a quien el IMC le indique. En este caso, no se procederá a generar ningún pago variable dado a que la obligación de recepción, acopio y entrega de material es parte de las obligaciones del servicio base (por tanto, parte del canon mensual).-

km

6.5.- Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del pago del canon mensual, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 13 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución por contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO** (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-1432
Cuenta:	22.08.001.020.006
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2866 /



**FORMULARIO N°4  
(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	SERVICIO DE PUNTOS MOVILES DE EDUCACION AMBIENTAL
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

**OFERTA ECONOMICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADEL CONSTRUCCIONES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.808.385-1

**A. SERVICIO MENSUAL DE PUNTOS MOVILES DE EDUCACION AMBIENTAL**

N°	DETALLE	(A)	B = (A X 36 MESES)
		VALOR MENSUAL NETO	SUBTOTAL NETO
1	PUNTO MOVIL EDUCACION AMBIENTAL N°1	\$5.000.000	\$180.000.000
2	PUNTO MOVIL EDUCACION AMBIENTAL N°2	\$5.000.000	\$180.000.000
3	PUNTO MOVIL EDUCACION AMBIENTAL N°3	\$5.000.000	\$180.000.000
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO (Valor a ofertar a través de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )			\$540.000.000
IMPUESTO ( %)			\$102.600.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$642.600.000

**B. SERVICIO ESPECIAL A PRECIO UNITARIO**

DETALLE	CANTIDAD	VALOR NETO	VALOR TOTAL (Impuesto Incluido)
DISPOSICIÓN FINAL PILAS	1 KILO	\$1	\$1

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

*Man*

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PATRICIA CACERES REPRESENTANTE ADEL CONSTRUCCIONES SPA
Nombre del oferente	ADEL CONSTRUCCIONES SPA 76.808.385-1
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	10-09-2024